

Constancia Secretarial: El 18 de agosto de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2018-00469

Previo a emitir la decisión que en derecho corresponde respecto de la nulidad invocada por el extremo pasivo, por economía procesal y teniendo en cuenta la manifestación realizada por la parte actora como la de su apoderada, se hace necesario requerir al extremo actor, para que **aclare** si la terminación del presente asunto se da por el pago total de la obligación; de ser el caso deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 461 del Estatuto Procesal o sírvase informar si lo que pretende obtener es el desistimiento de las pretensiones.

Para dar cumplimiento a lo anterior se concede el termino de diez días (10) contados a partir de la notificación por estado del presente auto.

Vencido el termino en silencio o cumplido el requerimiento por la parte interesada, ingresen las diligencias a Despacho para proveer conforme a Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 063 del 25 DE
NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89d581e3e6f64f69b752f3a9c2629f38c6c1cd53190bb0058ab8b5fa60b6c8e0**

Documento generado en 22/11/2022 08:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>